



\* 2 0 2 5 3 0 0 3 1 0 1 7 1 \*

Radicado No.: 20253000310171

Fecha: 01/07/2025 06:56:58 a.m.

Bogotá D.C.,

Doctor  
**VLADIMIR ALEXANDER ARTEAGA TOVAR**  
Contratista – Abogado Sustanciador  
Oficina de Control Interno Disciplinario  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO@  
[notificaciones\\_gd@defensoria.gov.co](mailto:notificaciones_gd@defensoria.gov.co)  
[varteaga@defensoria.gov.co](mailto:varteaga@defensoria.gov.co)  
Bogotá D.C.

**Referencia:** SIGEP. Solicitud de información Declaración de Bienes y Rentas  
Asunto: Solicitud probatoria 161 de 2025  
Radicado No. 202500104003067321 del 16/06/2025

**Radicado Interno No.:** 20252060398672 del 18/06/2025

Respetado doctor Arteaga, reciba un cordial saludo.

Damos respuesta a su comunicación de la referencia en la cual solicita:

**«(...) certifique si el servidor público ALVEIRO ALONSO AREVALO VERJEL, identificado con la cédula de ciudadanía número [redacted] presentó las declaraciones juramentadas de bienes y rentas del año 2021. En caso afirmativo, acompañar de los soportes documentales pertinentes. (...)».**

Es importante precisar que el Departamento Administrativo de la Función Pública no expide certificaciones, por cuanto su función es administrar la infraestructura tecnológica entre otras funcionalidades del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP y el Aplicativo por la Integridad Pública, de que tratan las Leyes 489 de 1998 y 909 de 2004, además que la información contenida en el mismo corresponde a la ingresada por los usuarios del sistema, siendo las entidades y organismos los responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 190 de 1995<sup>1</sup> y el Decreto 1083 de 2015<sup>2</sup>, es requisito para todos los servidores públicos presentar la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, que es administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Puntualmente, el Decreto 1083 de 2015 señala lo siguiente en relación con la obligación de adelantar la declaración de bienes y rentas:

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa

<sup>2</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

**«ARTÍCULO 2.2.16.4 Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica.** La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

- a) *Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.*
- b) *Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada vigencia.*

*En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.*

*Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.”*

(...)

**ARTÍCULO 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.** Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

*Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.*

*Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.» (Subrayado fuera de texto).*

Con base la norma transcrita, antes de implementar el SIGEP en las entidades, los servidores públicos están autorizados para descargar, diligenciar y presentar su declaración de bienes y rentas en físico y esta tiene la misma validez que aquella guardada de manera definitiva en el SIGEP.

Ahora bien, según la Circular Externa 100-018 de 2021, expedida por este Departamento Administrativo, en aquellos eventos en los cuales el SIGEP ha presentado indisponibilidad con ocasión de la migración de información o alguna otra incidencia técnica, las y los servidores públicos están autorizados para descargar, diligenciar y presentar su declaración de bienes y rentas en físico y esta tiene la misma validez que aquella guardada de manera definitiva en el SIGEP.

Por lo anterior, es probable que el servidor haya hecho sus declaraciones en físico y para obtenerlas le sugerimos respetuosamente dirigir el requerimiento al área de talento humano de la entidad, teniendo en cuenta que, si se adelantó de esta manera, deberá reposar en dicha área o la que haga sus veces, que es la responsable de mantener actualizada la información.

Con la salvedad hecha anteriormente y teniendo en cuenta la vigencia de la declaración solicitada, se procedió a realizar la consulta en el SIGEP con el Rol Administrador de Entidades<sup>3</sup>, y se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 1: Resultado de la búsqueda del usuario en el SIGEP**

NOMBRE	No. IDENTIFICACIÓN	RESULTADO DE LA BÚSQUEDA
Alveiro Alonso Arévalo Verjel		No se tienen registros para mostrar para la vigencia 2021. (ver imagen)



Fuente: SIGEP II. Consulta realizada el 18/06/2025 - Ambiente de producción

El Departamento Administrativo de la Función Pública es el responsable de administrar el SIGEP de que tratan las Leyes 489 de 1998 y 909 de 2004. En este sistema se almacenan las hojas de vida y declaraciones de bienes y rentas que registran los servidores públicos, y las hojas de vida de los contratistas del Estado. De esta manera, la información reportada por este Departamento Administrativo es aquella que reposa en el SIGEP y que ha sido cargada por las mismas entidades, los servidores públicos y los contratistas.

Para cualquier inquietud adicional respecto del SIGEP, podrá comunicarse con la Oficina de Relación Estado Ciudadanías - OREC, mediante la mesa de ayuda al PBX 601 7395656 opción 2 o al correo electrónico [soportesigep2@funcionpublica.gov.co](mailto:soportesigep2@funcionpublica.gov.co).

Atentamente,



**ANDRES FELIPE GONZÁLEZ**  
Asesor Dirección de Empleo Público

Elaboró: Elvira I. Rowlands Gómez  
Revisó: Iván Camilo Morales Cuellar

11402.33.24

<sup>3</sup> Rol que permite hacer la búsqueda de personas activas en el SIGEP.